Dra. Margarita Caba Ferreira
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
COLEGIATURA 3211
Santo Domingo R.D.

República Dominicana
Plan de Asistencia Social de la Presidencia
Municipio Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana
¨Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaría¨

ACTA ADMINISTRATIVA

ACTA PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA POR COMPARACION DE PRECIOS MARCADO CON LA NOMENCLATURA NO. PASP-CCC-CP-2020-0017 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALQUILER DE EQUIPOS DE (MONTACARGAS PALLET-JACK Y RETRO PALA), PARA SER UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIONES DIARIAS DE ESTA INSTITUCIÓN PARA EL PERIODO NOV-DIC-2020, REALIZADA EN FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).----------

En el Municipio Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). **EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA (PASP)**, ubicado en la Av. España No. 2 Villa Duarte, Santo Domingo Este, debidamente representado por la **DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ**, Directora General, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0914529-2.-

CONSIDERACIONES:

ATENDIDO: A que en fecha 28 de Agosto del 2020, se publicó la convocatoria a presentar ofertas a todo los interesados en los portales del Plan de Asistencial Social de la Presidencia y de la Dirección General de Contrataciones públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación.----------

ATENDIDO: A que en virtud del artículo 15, Numeral 06, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, el cual establece lo siguiente: ***"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:.... 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".----------***

ATENDIDO: A que el Articulo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones establece lo siguiente: "***Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados***".----------

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).----------

VISTA: El Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No. 543-12 del seis (06) de septiembre del año (2012).----------

VISTO: El Pliego de Condiciones elaborado para dicha Comparacion de Precios.------

EN TAL VIRTUD:

Por todo lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, se decide lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Compra por Comparacion de Precios marcado con la Nomenclatura No. **PASP-CCC-CP-2020-0017 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALQUILER DE EQUIPOS DE`(MONTACARGAS PALLET-JACK Y RETRO PALA), PARA SER UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACIONES DIARIAS DE ESTA INSTITUCIÓN PERIODO NOV-DIC-2020**. Esto debido a que solo fue presentada una oferta y el oferente no cuenta con el Rubro requerido en el Pliego de Condiciones que rige el Proceso, por lo cual se nos imposibitaba proceder a realizarle adjudicacion al mismo.----------

SEGUNDO: ORDENAR a la División de Compras reiniciar un nuevo proceso cuando lo estime procedente.----------

En el Municipio Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).----------

DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ

-Directora General-

YO, DRA. MARGARITA CABA FERREIRA, notario público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. **3211**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que la firma que antecede fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señora: **YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ**, de generales que constan, declarándome bajo la fe de juramento que esa es la firma que acostumbra a usar en todos sus actos tanto públicos como privados por lo que doy fe u crédito, y en ese sentido procedemos a legalizarla. En el Municipio Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).----------

Dra. Margarita Caba Ferreira
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
COLEGIATURA. 3211
Santo Domingo R.D.

DRA. MARGARITA CABA FERREIRA
Notario Público